



**Código de Referencia:** ES/NA/AACF/2/030

**Título:** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Fechas:** 1964-1986

**Nivel de Descripción:** Fondo

**Volumen y Soporte:** 165 unidades de instalación

**Productor:** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### **Historia institucional:**

Bajo el fondo de la Delegación se ha incluido la siguiente documentación, que si bien podrían constituir un fondo propio, como el caso del FNAS, dado el escaso volumen de la misma y las fechas tardías que se conservan, se ha optado por su dependencia de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social (a pesar de los cambios de dependencia organizativa y de designación), que asumió dichas funciones.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL**

Real Decreto 530/1985, de 8 de Abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establecía en su art. 15 que la Dirección General de Acción Social es el centro directivo al que corresponde desarrollar las funciones de dirección, planificación, coordinación y evaluación de las prestaciones y servicios sociales, atendiendo a las obligaciones estatales en las áreas de bienestar social, fomentar la cooperación social con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la acción social, ejercer la tutela del estado respecto a las entidades asistenciales ajenas a la Administración y desempeñar el protectorado del gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, puras y mixtas.

Para el cumplimiento de las mismas esta integrada por las siguientes unidades, una Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela y otra Subdirección General de Programas de Servicios Sociales.

Con anterioridad, la Orden de 18 de febrero de 1977 se habían delegado, por parte del Ministerio de Gobernación, en la Dirección General de Asistencia Social, las facultades atribuidas al Ministro de la Gobernación para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la beneficencia particular.

Los asuntos resueltos ante la Dirección General de Acción Social, se tramitan ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación que tenemos sobre Fundaciones benéfico-asistenciales, son fotocopias de escrituras de fundación. Pudiera ser que se presentaran a la Dirección General de Acción Social para su legalización, pero quizás se tramitarían a través de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social por depender de la Seguridad Social.

### **FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (FNAS)**

Se crea por la Ley 45/60 de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro. Se crea para favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida de la población española por medio de dotaciones para residencias de menores y ancianos, guarderías infantiles, comedores de madres lactantes, y otros fines similares cumplidos por las instituciones que el Gobierno determine y a ayudar al sostenimiento de los establecimientos de la beneficencia general o particular, pero no absorbe ni suplanta la acción de los Organismos que sirven a la Beneficencia. Su composición y funcionamiento se regula por el Decreto 172/1961 de 26 de enero. Tenía como fin proponer al Gobierno las normas generales que habían de regir la administración del producto del recargo sobre el Impuesto de Derechos Reales, la asignación de

cantidades a los distintos conceptos y aquellas a que hayan de atenerse en su distribución los Ministerios interesados. Por Decreto 1315/1962 de 14 de junio, se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida.

En la Orden de 26 de septiembre de 1974 por la que se desarrolla el Decreto de 5 de abril de 1974 por el que se reorganiza el Ministerio de la Gobernación, se encomienda al Servicio de Prestaciones Económicas, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social (creada por Decreto 26/74 de 11 de enero), la ejecución de los Planes y Programas del Fondo Nacional de Asistencia Social, así como la ejecución de los Programas de inversiones del Plan de Desarrollo en materia de subvenciones a Entidades de Asistencia Social.

Por Real-Decreto 2614/1976 de 30 de octubre, por el que se introducen modificaciones en la estructura del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Asistencia Social tiene encomendada la dirección del Instituto Nacional de Asistencia Social y por debajo de ella, la Subdirección General de Acciones Asistenciales tiene como función la gestión de los créditos asignados al Fondo Nacional de Asistencia Social. Vinculado a la Dirección General de Asistencia Social, presidido por el Ministro, existirá el órgano colegiado "Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social".

Por Orden de 18 de febrero de 1977 por la que se desarrolla el Real-Decreto 2614/1976 de 30 de octubre en lo que se refiere a la Dirección General de Asistencia Social, dentro de la Subdirección General de Acciones asistenciales, dependiente de la Dirección, el Servicio de Prestaciones Económicas tiene a su cargo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional de Asistencia Social y el cumplimiento de otros fines atribuidos a dicho fondo y que le sean encomendados.

Por Real-Decreto 736/1977 de 15 de abril, las competencias del Ministerio de la Gobernación en materia de asistencia social se transfieren al Ministerio de Trabajo. Las unidades y dependencias de la Dirección General de Asistencia Social se integran en la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y que en adelante se llamará Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales. El Fondo Nacional de Asistencia Social se adscribe al Ministerio de Trabajo, cuyo titular presidirá el Patronato Rector del mismo, y su gestión se efectuará por la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales. El organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social queda adscrito al Ministerio de Trabajo.

Por Real Decreto 3302/1978 de 22 de diciembre, pasan a depender del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Anualmente se abría el plazo para solicitar ayudas con cargo a este Fondo y se gestionaban a través del Gobierno Civil y luego a través de la Delegación de Sanidad y Seguridad Social y posteriormente a través de la Delegación de Trabajo y Seguridad Social.

[http://www.cepc.es/revistas/revistas\\_sf.aspx?IDR=1&IDN=159&IDA=24501&strApplicationPath=/es/](http://www.cepc.es/revistas/revistas_sf.aspx?IDR=1&IDN=159&IDA=24501&strApplicationPath=/es/)

LASO BALLESTEROS, Ángel: *La documentación de las Juntas Provinciales de Beneficencia: el caso de Valladolid*. Tabula 4, 1999.

El Fondo como tal, fue suprimido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, aunque se mantuvieron todavía con posterioridad las prestaciones que el mismo otorgaba con cargo a las partidas anualmente consignadas al efecto. Esto explica que, por Real-Decreto 2620/1981 de 24 de julio, se regulan de nuevo los procedimientos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, para ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo (en sustitución del citado Decreto 1315/1962).

## **FONDO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO**

Creado en el Título III de la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, con el fin de atender problemas específicos de paro, cuando sean consecuencia de la aplicación de planes de racionalización del trabajo o mejoramiento de instalaciones, así como facilitar los movimientos migratorios de la población obrera, difundir el cooperativismo o promover el empleo entre padres de familias numerosas. Se configura como un instrumento adecuado para estimular la flexibilidad en el empleo de la mano de obra, en su beneficio, así como en el de los empresarios y de la actividad económica en general.

Este fondo será administrado por un Patronato constituido por Decreto 2570/1960, de 22 de diciembre, por el que se constituye el Patronato del Fondo Nacional de Protección del Trabajo.

A través del Fondo se llevarán a cabo distintos planes de inversiones y ayudas. Depende del Ministerio de Trabajo.

Este fondo también será suprimido por la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, aunque al igual que con el FNAS, se mantuvieron algunas prestaciones que se otorgaban a cargo de las partidas consignadas al mismo.

## **SEGURIDAD SOCIAL**

La Seguridad Social dependía del Ministerio de Trabajo hasta el Decreto 1558/77 de 4 de julio por el que se crea el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por Decreto de 10 de febrero de 1978 se regulan las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que, en materia de Seguridad Social tienen como función conceder y renovar los títulos de beneficiarios de familias numerosas.

Por Real Decreto 1854/79 de 30 de julio, se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dotado de personalidad jurídica propia.

Por Real Decreto 325/81 de 6 de marzo, se suprime el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y se crea el de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Por Real Decreto 2823/1981 de 27 de noviembre se creó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Actualmente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, es una entidad gestora adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración.

## **DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Por la Ley Orgánica de 10 de noviembre de 1942 se organizan las Delegaciones Provinciales de Trabajo y se clasifican en cuatro categorías. La Delegación de Navarra queda encuadrada en las de segunda categoría. Posteriormente, por Decreto de 21 de diciembre de 1943 se publica el Reglamento para aplicación de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942.

Por Decreto 288/1960 de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, se vuelven a regular las funciones y estructura de las Delegaciones de Trabajo.

Por Decreto 799/1971, de 3 de abril, orgánico y funcional de las Delegaciones de Trabajo, se vuelven a organizar.

Por Orden de 10 de diciembre de 1974, se eleva a categoría primera la Delegación de Trabajo de Navarra, junto a las de La Coruña y Pontevedra.

Por Real Decreto 325/81 de 6 de marzo, se suprimen los ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social y se crea el de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Por Real Decreto 2823/1981 de 27 de noviembre se creó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por Real Decreto 275/1982, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las Delegaciones de Trabajo pasan a denominarse Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Los servicios estatales en materia de trabajo se transfieren a Navarra en el año 1986.

Se ha incluido también, la documentación referida a familias numerosas que era tramitada por la Delegación Provincial de Trabajo.

### **Organización del fondo:**

#### **030.01 ADMINISTRACIÓN**

030.01.01 Memorias de actividades

#### **030.02 ACCIÓN SOCIAL**

030.02.01 Protectorado de fundaciones

#### **030.03 PROTECCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA**

030.03.01 Reconocimiento de la condición de familia numerosa

**030.04 PRESTACIONES ASISTENCIALES CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (FNAS)**

- 030.04.01 Ayudas individuales periódicas
- 030.04.02 Ayudas individuales no periódicas
- 030.04.03 Ayudas a instituciones de atención a minusválidos
- 030.04.04 Ayudas a instituciones de atención a la tercera edad
- 030.04.05 Ayudas a instituciones de atención a la infancia (guarderías)
- 030.04.06 Ayudas a instituciones de atención a marginados
- 030.04.07 Ayudas a instituciones de atención a toxicómanos
- 030.04.08 Ayudas a instituciones de atención a gitanos

**030.05 PRESTACIONES SOCIALES CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL TRABAJO (FNPT)**

- 030.05.01 Ayudas a la integración laboral del minusválido

**Condiciones de acceso:**

En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de acceso a la documentación, regirá lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.